

CONVENIO ENTRE CLUBES: ROSARIO CENTRAL (ARGENTINA) Y SPORTING CLUBE DE PORTUGAL

REUNIDOS:

En Lisboa a 7 de junio de 2015, se establece el presente pre-convenio entre las partes.

ANTECEDENTES:

Dado:

- a) Qué el Club Atlético de Rosario Central (en adelante RC), es entidad deportiva fundada en 1889 con más de 125 años y consolidada como una de las más importante en la captación y desarrollo de talentos de jugadores de fútbol de Sudamérica.
- b) Qué el 80% de los mejores jugadores de Argentina y de la selección Argentina han nacido dentro del radio de 200km, donde la ciudad de Rosario es el eje central.
- c) Qué actualmente RC observa más de 30000 niños por año, de los cuales se seleccionan 18, siendo dicha selección minuciosa y exhaustiva con el objetivo que esos niños con la formación y desarrollo dentro de la academia de RC lleguen a ser los mejores juveniles del mercado con capacidad de potenciarse y triunfar en el fútbol profesional tanto argentino como europeo.
- d) Que RC es una de los principales clubes argentinos en infraestructura deportiva para la captación y desarrollo de talentos.
- e) Qué la nueva comisión deportiva a re-estructurado y organizado la Academia para potencializar sus funciones y continúa haciéndolo.
- f) Qué uno de los proyectos principales de la nueva comisión directiva y de la dirección deportiva es desarrollar aún más la Academia de Alto Rendimiento para ser posicionada como la mejor en Sudamérica, la cual permitirá captar los mejores talentos de Argentina y de Sudamérica, formarlos y desarrollarlos para que sean los mejores en el fútbol profesional.
- g) Qué el Sporting Clube de Portugal (en adelante SCP) tiene el deseo de captar los mejores talentos sudamericanos y de forma directa.
- h) Qué tanto RC y como el SCP son entidades muy similares, tanto en las dimensiones, infraestructura, como en la política y cultura deportiva.
- i) Qué ambos clubes reconocen la necesidad mutua de fortalecer las relaciones entre el entre Sudamérica y Europa.

OBJETIVOS:

- a) Alianza Internacional Estratégica Club Atlético Rosario Central y Sporting Clube de Portugal.
- b) Captación, desarrollo y profesionalización de los mejores jugadores de fútbol juvenil de Argentina y de Sudamérica para ser potenciada su carrera profesional en Europa.

- c) Desarrollar y potenciar la marca RC y SCP en cada región de la otra parte.

RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE

- 1) RC aportará el 100% de la infraestructura y economía para el eficaz funcionamiento de la Academia de Alto Rendimiento, como de la captación de talentos dentro de Sudamérica, siendo responsable de todo lo que allí acontece.
- 2) La inversión anual para potenciar de forma óptima el Centro de Alto Rendimiento, será de 625.000€(euros), lo que permitirá captar y desarrollar los mejores talentos sudamericanos.
- 3) Dicho importe anual será realizado por el SCP, siendo el comienzo del periodo anual la firma del contrato por ambas partes y de forma notarial.
- 4) El primer importe anual deberá ser abonado por el SCP dentro de los seis meses de la firma del contrato notarial. Dicho período servirá para que el SCP realice las auditorias de Scouting, de la Academia y de la entidad en general.
- 5) El SCP podrá seleccionar 1 futbolista anual de entre 17 y 20 años:
 - a. Automáticamente será propietario del 50 % de los derechos económicos del jugador.
 - b. El SCP tendrá la autonomía sobre la decisión futura del jugador durante 3 años desde la elección del mismo:
 - i. Podrá decidir si el jugador continúa formándose en Argentina o establecerse en Europa, siempre que esté de acuerdo el joven elegido y su familia.
 - ii. En caso de que SCP decida que el jugador viaje a Europa, será SCP quien se encargará de abonar el salario, los gastos de traslado y hospedaje.
 - iii. Podrá optar por la venta a otro club diferente u optar por la compra del 50% restante, siempre y cuando, el valor mínimo sea del 50% de la mejor oferta oficial existente del mercado.
 - iv. En caso de venta a otro club, el 50% del importe será para SCP y el otro 50% será para RC.
 - v. En caso de compra el SCP abonará a RC el 50% de la mejor oferta oficial existente en el momento de la adquisición.
 - vi. El SCP no podrá ni vender ni adquirir el jugador por un valor inferior a 625.000€(euros) correspondiente al 50%, salvo previa autorización por RC.
 - vii. El jugador dentro de este período no podrá ser vendido a un club argentino, salvo previa autorización de RC.
 - c. Pasados 3 años de la firma del contrato del jugador con el SCP, y en caso de que no haya venta a otra entidad deportiva, ni adquisición por parte del SCP del 50% restante:
 - i. El jugador retornará a RC.

- ii. SCP conservará siempre el 50% del pase y la decisión sobre el jugador será responsabilidad de RC como así también será responsable del pago salario del jugador.
- iii. RC tendrá la decisión sobre el jugador, donde podrá optar por la venta a otro club diferente u optar por la compra del 50% restante, siempre y cuando, no haya una oferta superior en el mercado. Caso contrario el valor del 50% de la compra deberá ser como mínimo al 50% de la mejor oferta oficial existente en el momento de la compra.
- iv. En caso de venta a otro club, 50% del importe será para SCP y el otro 50% será para RC.
- v. En caso de compra RC abonará al SCP el 50% de la mejor oferta oficial existente en el momento de la adquisición.
- vi. El RC no podrá ni vender ni adquirir el jugador por un valor inferior a 625.000€ correspondiente al 50%, salvo previa autorización por SCP.
- vii. El jugador no podrá ser vendido a un club de Portugal, salvo previa autorización de SCP.

- 6) SCP además, podrá seleccionar un juvenil al año:
- a. El jugador será evaluado en préstamo durante un máximo de 3 años.
 - b. Durante ese período el SPC tiene el 30% de los derechos económicos del jugador y la autonomía de decisión.
 - c. Dentro de ese período podrá ser opción de compra según su rendimiento, venta a otra entidad o retornar a RC.
 - d. En caso de opción de compra el valor mínimo será el 70% del valor de la mejor oferta oficial existente
 - e. Si dentro de ese período hay una venta a cualquier otra entidad deportiva, el SCP recibirá el 30% del importe de esa venta y RC el 70%.
 - f. En caso de que no haya opción de compra o venta a otra entidad el jugador retornará a RC y SCP no tendrá ningún derecho económico ni decisión sobre el jugador.
- 7) SCP tendrá 3 cupos en la Academia de jugadores juveniles de RC de entre 17 y 20 años, sin distinción de nacionalidad. RC recibirá un 30% de los derechos económicos de esos jugadores. Si estos juveniles fueran de contrato SCP será responsable del pago de salario.
- 8) SCP podrá dejar un profesional de SCP, viviendo en la Academia de Alto rendimiento de RC en el momento que decida evaluar el desarrollo y promover ideas que generen evolución. El alojamiento y manutención será a cargo de RC y el salario será responsabilidad de SCP.
- 9) SCP puede aportar un sponsor que le permita llevar adelante la inversión en caso que el mismo decida querer compartirla. Este sponsor no puede ubicarse en la indumentaria del primer equipo. El sponsor si podrá formar parte del nombre la Academia de Alto Rendimiento de RC.

GESTIÓN Y MEDIACIÓN

- 10) En todas las operatorias vinculadas al presente convenio, queda designada como mediadora la empresa Footballgate S.L., con CIF: B87299749, domiciliada en Fernández Caro 44, B2, código postal 28027 de la ciudad de Madrid (España) y como representante de la empresa a Gustavo Ferraretto, con número de pasaporte italiano: YA7600444. En todas las operatorias (es decir sea por transferencias dinerarias entre las diferentes partes y/o la cuantificación de transferencia de jugadores) se abonará el 8% en concepto de gestión. Dicho 8% será abonado el 50% por RC y el 50% por SCP. En caso de ser transferencias dinerarias el pago deberá efectuarse al mismo tiempo y en la transferencia de jugadores dentro de los 15 días de efectuarse la transacción.

POSICIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL CONVENIO

- 11) RC utilizará íntegramente la cantidad abonada por SCP, para el desarrollo y la gestión del Academia de alto rendimiento del fútbol Infanto Juvenil con el objetivo de la mejora continua y cuya finalidad es lograr el posicionamiento como uno de los más destacados de Sudamérica. Esta mejora continua permitirá formar eficazmente a los futbolistas, a la vez que tendrá mayores oportunidades de captar y formar talentos tantos de Argentina o de cualquier país de Sudamérica.
- 12) El SCP podrá realizar, si lo desea, auditorías sobre el destino de esos fondos como también auditorías deportivas, cuando lo disponga. Podrá además supervisar el Scouting en el continente.
- 13) SCP podrá desarrollar su Marca en Argentina y generar acciones en conjunto en donde lo disponga y RC podrá hacer base de su desarrollo en Europa en Lisboa.
- 14) SCP y RC podrán realizar una Copa Euro Sudamericana que se disputará 1 año en cada país en la presentación de sus planteles, en la misma cada equipo aportará sus pasajes aéreos mientras que el club local será quien aporte alojamientos, traslados internos y alimentación. La recaudación será repartida 50% para cada parte.
- 15) Ambos clubes se comprometen que no se podrá realizar ninguna otra Alianza con clubes en Portugal en el caso de Rosario Central y en Argentina en el caso de SCP.
- 16) Ambos clubes podrán promocionar en conjunto sus marcas en cada país donde se realice un Scouting de Juveniles y compartir gráficas y promociones con ambos escudos lo que potenciaría el interés de las mismas, en ambas regiones.

DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio será válido desde la fecha de la firma hasta el 31 de octubre de 2018.